



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000156-2023-DIA-JOJ/MC, de fecha 13 de setiembre de 2023; el Informe N° 020782-DIA/MC, de fecha 13 de setiembre de 2023; y los Expedientes N° 0125032-2023 y N° 0127415-2023, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización **"DANZA DE DIABLOS DE CAJABAMBA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13° del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N° 0125032-2023, de fecha 22 de agosto de 2023, la organización "DANZA DE DIABLOS DE CAJABAMBA", representada por el señor Juan Pablo Villanueva Fonseca, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 002867-2023-DIA/MC, de fecha 23 de agosto de 2023, debidamente notificada el 24 de agosto de 2023, se trasladó a la administrada entre otras observaciones, las referidas al nombre o denominación de la organización, al representante legal, a los medios de difusión virtuales que poseen, a la incidencia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

comunitaria e impacto positivo, así como ampliar la información sobre los Proyectos 1 y 2, según criterios señalados en las normas precitadas;

Que, mediante Expediente N° 0127415-2023, de fecha 28 de agosto de 2023, la organización representada por el señor Juan Pablo Villanueva Fonseca, envía la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en Jirón Arica N° 150, Plazuela de los Jardines, del distrito Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca; (ii) cuenta a la fecha con un total de once (11) miembros de la organización; (iii) realizan actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; y otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley de Promoción de los Puntos de Cultura;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 1972, a través de la realización de talleres formativos, presentaciones artísticas y festivales relacionados a las artes escénicas como música y danza folclórica, así como literatura y audiovisual, vinculado al patrimonio religioso representativo acerca de la danza de Diablos de Cajabamba. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Elaboración Del Libro Institucional "Rosario La Devoción Del Diablo Cajabambino"" y "Formando Danzarines en devoción a la Virgen del Rosario", desarrollados en los distritos de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "DANZA DE DIABLOS DE CAJABAMBA", refiere que tiene como principal objetivo defender, cultivar, promocionar, preservar y estimular el folklore Cajabambino en su autenticidad, originalidad y valor cultural de la Danza de diablos de Cajabamba. De la misma manera, indican que su trabajo busca mantener el legado ancestral, tradicional y propio de la danza de diablos, en la festividad patronal como registro histórico y de difusión cultural, involucrando a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la comunidad de Cajabamba;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el Proyecto 1: "Elaboración Del Libro Institucional "Rosario La Devoción Del Diablo Cajabambino"" que consistió en la elaboración de un libro institucional el cual contiene el registro documentado de historia, tradiciones, manifestaciones religiosas, indumentarias y memoria colectiva de la danza de diablos de Cajabamba, con el objetivo de promover el registro y recabado de información escrita y audiovisual de la danza de los Diablos, como legado histórico y cultural; y el Proyecto 2: "Formando Danzarines en devoción a la Virgen del Rosario." que consistió en la formación de nuevos danzarines involucrando niños, jóvenes y adultos de la provincia de Cajabamba, que aprendan el verdadero estilo de baile del diablo Cajabambino, con el fin de promover el folklore Cajabambino a nivel local, departamental, nacional e internacional y revalorar los valores de la cultura Cajabambina fomentando y desarrollando actividades culturales. En ese sentido, la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

organización ha conseguido vincular a la comunidad, instituciones educativas, gobiernos locales y jóvenes en la formación y preservación de conocimientos y prácticas culturales tradicionales a fin de fortalecer y valorar la identidad cultural;

Que, mediante Informe N° 000156-2023-DIA-JOJ/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización "DANZA DE DIABLOS DE CAJABAMBA", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 020782-2023-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "DANZA DE DIABLOS DE CAJABAMBA", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "DANZA DE DIABLOS DE CAJABAMBA", ubicada en Jirón Arica N° 150, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "DANZA DE DIABLOS DE CAJABAMBA", asignándole el registro N° 682.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización "DANZA DE DIABLOS DE CAJABAMBA", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES